



Clase de proceso	SUCESIÓN
Demandantes	Luz Nelly Novoa Gonzalez y otra
Causantes	Omar Ovidio Novoa
Radicación	50 001 31 10 003 2020 00274 00
Asunto	Rechazar demanda por cuantía
Fecha de la providencia	Veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

1. Atendiendo a la cuantía determinada en el libelo de la demanda, este Despacho no es competente por el factor OBJETIVO – CUANTIA, razón por la cual se **RECHAZA** y se ordena que por Secretaría sea enviada junto con sus anexos a la Oficina Judicial Reparto de esta ciudad, para que sea repartida entre los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad que por distribución le corresponda conocer de ella, dado que el avalúo de los bienes relictos denunciados no superan los 150 salarios mínimos legales de competencia de este de competencia de este Despacho según el artículo 22 numeral 9º del Código General del Proceso.
2. Déjense las constancias del caso en los correspondientes libros.

NOTIFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 75 del 27/11/2020

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria